

DECRETO

TRD-2024-100.4.691

DECRETO No. 691
29 de Agosto de 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA A UN SERVIDOR PÚBLICO DE UNA ENTIDAD DESCENTRALIZADA"

El Alcalde Municipal de Palmira, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, Decreto 1083 de 2015, Decreto 648 de 2017 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 315 de la Constitución Política establece:

"Son atribuciones del alcalde:

(...)

3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes".

Que, en armonía con el precepto constitucional, el numeral 12 del literal d) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, que modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, dispone:

"Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

(...)

d) En relación con la Administración Municipal:

(...)

*12. Conceder licencias y **aceptar renunciias a los funcionarios** y miembros de las juntas, concejos y demás organismos cuyos nombramientos corresponda al Concejo, cuando este no se encuentre reunido, y nombrar interinamente a quien deba reemplazarlos, excepto en los casos en que esta ley disponga otra cosa" (Negrilla y subraya fuera del original).*

Que el artículo 2.2.11.1.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establece:

"Causales de retiro del servicio. El retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de funciones públicas y se produce por:

(...)

3) Renuncia regularmente aceptada.

(...)".

Que, a su vez, el artículo 2.2.11.1.3 de los ya referidos Decretos 1083 de 2015 y 648 de 2017, disponen:

DECRETO

TRD-2024-100.4.691

*“Renuncia. Toda persona que sirva un empleo de voluntaria aceptación puede renunciarlo libremente en cualquier tiempo.
La renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio.
(...)
La renuncia regularmente aceptada la hace irrevocable.
Presentada la renuncia, su aceptación por la autoridad competente se producirá por escrito, y en el acto administrativo correspondiente deberá determinarse la fecha en que se hará efectiva, que no podrá ser posterior a treinta (30) días de su presentación.
La competencia para aceptar renunciaciones corresponde al jefe del organismo o al empleado en quien éste haya delegado la función nominadora.
(...)”.*

Que la señora **LUISA FERNANDA ARISMENDI MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 31642831, quien se desempeña en el cargo denominado Jefe de la Oficina Asesora de Control interno Código 105 Grado 01 del Hospital Raúl Orejuela Bueno E.S.E entidad del orden descentralizado del Municipio de Palmira, fue nombrada por medio del Decreto No. 300 del 28 de diciembre de 2021 de conformidad al artículo 11 de la Ley 87 de 1993.

Que la señora **LUISA FERNANDA ARISMENDI MUÑOZ** mediante oficio con radicado CR 20240014989 del 26 de agosto de 2024, presentó renuncia irrevocable a partir del 31 de Agosto de 2024.

Que, colofón de lo expuesto, se torna procedente y pertinente aceptar la renuncia presentada por el servidor público, en los términos temporales expuestos en su misiva.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – ACEPTAR, a partir del 01 de Septiembre de 2024, la renuncia presentada por la servidora pública **LUISA FERNANDA ARISMENDI MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 31642831, del cargo con nombramiento en periodo de fijo denominado Jefe de la Oficina Asesora de Control interno Código 105 Grado 01 del Hospital Raúl Orejuela Bueno E.S.E. entidad del orden descentralizado del Municipio de Palmira.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notifíquese aquí lo dispuesto al interesado, al Despacho del Gerente del Hospital Raúl Orejuela Bueno para los trámites pertinentes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Palmira – Valle del Cauca, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).



VÍCTOR MANUEL RAMOS VERGARA
Alcalde Municipal

Proyecto: Edward Gómez Vidal – Profesional Universitario
Revisó: Jorge Néstor Corral Aramburo – Subsecretario Jurídico
Aprobó: Luis Felipe González Mora – Subsecretario de Gestión de Talento Humano

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Teléfono: 2856121